

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUCIGALPA, JUEVES 12 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.

## CONTENIDO

Comunicación oficial

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 1º al 12 de mayo de 1923.

A VISOS.

## COMUNICACION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra saludar a U. muy atentamente y me permito acompañarle copia de una invitación que este Ministerio hace a los comerciantes de Centro América para que se sirvan concurrir a la Gran FERIA que se celebrará en esta capital durante los próximos días del 20 de julio al 7 de agosto, y en la cual se les ofrece toda clase de garantías y de ventajas.

Y a efecto de que ese aviso sea conocido por los comerciantes de ese país hermano, excito la generosidad de U. a fin de que lo dé a conocer públicamente, por los medios que U. juzgue más convenientes.

En espera de que tendrá buena acogida esta gestión que hago a U. y haciéndole presente mis anticipados agradecimientos por su deferencia, me complazco en suscribirme como su más atento y seguro servidor.

Marco A. Letona.

Al señor Ministro de Fomento.

Tegucigalpa.—Honduras.

### Gran FERIA de El Salvador

El Poder Ejecutivo acaba de declarar FERIA Nacional la Fiesta Patronal de El Salvador, popularmente conocida con el nombre de «Fiestas Agostinas». Esta feria se efectuará en esta capital desde el 20 de julio hasta el 7 de agosto de cada año. El Gobierno, el Comité Central Directivo de las Fiestas y las diversas agrupaciones sociales, militares y obreras hacen grandes preparativos para el mayor lucimiento de la FERIA, para la cual han sido ya invitados todos los departamentos de la República, quienes tomarán participación activa en los festejos.

Y acercándose ya la fecha de su inauguración, el Ministerio de Fomento se

permite hacer atenta invitación a todos los comerciantes del país y de los demás de Centro América, a fin de que acudan a verificar sus transacciones a esta Gran FERIA, bajo la absoluta confianza de que las autoridades sabrán darles toda clase de garantías, tanto para la persona como para la propiedad.

Dada la esplendidez que revestirá esta FERIA, que será la primera en la República, se auguran magníficas transacciones comerciales y todos los productos que ingresen de Centro América encontrarán mercado propicio y amplio.

Los comerciantes que deseen venir cuentan ya con las ventajas ofrecidas por las Empresas de Vapores y Ferrocarriles que tienen servicio en el país, quienes galantemente han establecido en sus respectivas tarifas una rebaja equitativa y prudencial durante los días de la FERIA.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 26 de junio de 1923.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo la honra de transcribir a Ud. la nota que literalmente dice:

«Legación de Honduras.—Nº 10.—San Salvador, 2 de julio de 1923.—Señor Ministro:—Confirmando mi telegrama de 28 de junio recién usado, tengo a honra transcribir a Ud. el acuerdo y aviso siguientes, que han sido publicados en el «Diario Oficial» de esta República:—«Palacio Nacional:—San Salvador, 23 de junio de 1923.—El Poder Ejecutivo, en el deseo de que las fiestas titulares de la capital de la República, que se celebran anualmente en los últimos días del mes de julio y en los primeros de agosto, revistan más importancia, esplendidez y magnificencia, imprimiéndoles además de sus aspectos patriótico, religioso, tradicional, etc., caracteres de un *gran certamen de las fuerzas vivas de la nación*, en las artes, industrias, ganadería, comercio, etc., y que se expongan a la vista de nacionales y extranjeros como una demostración del progreso del país en todas sus manifestaciones. Acuerda: Declarar FERIA Nacional, las indicadas fiestas, que tendrán verificativo durante los días del veinte de julio al siete de agosto de cada año.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Secretario de Fomento, Letona.»—«Gran FERIA de El Salvador.—El Poder Ejecutivo

acaba de declarar FERIA Nacional la Fiesta Patronal de El Salvador, popularmente conocida con el nombre de «Fiestas Agostinas».—Esta FERIA se efectuará en esta capital, desde el 20 de julio hasta el 7 de agosto de cada año. El Gobierno, el Comité Central Directivo de las Fiestas y las diversas agrupaciones sociales, militares y obreras hacen grandes preparativos para el mayor lucimiento de la feria, para la cual han sido ya invitados todos los departamentos de la República, quienes tomarán participación activa en los festejos. Y, acercándose ya la fecha de su inauguración, el Ministerio de Fomento se permite hacer atenta invitación a todos los comerciantes del país y de los demás de Centro América, a fin de que acudan a verificar sus transacciones a esta feria, bajo la absoluta confianza de que las autoridades sabrán darles toda clase de garantías, tanto para la persona como para la propiedad. Dada la esplendidez que revestirá esta feria, que será la primera en la República, se auguran magníficas transacciones comerciales, y todos los productos que ingresen de Centro América encontrarán mercado propicio y amplio. Los comerciantes que deseen venir cuentan ya con las ventajas ofrecidas por las empresas de vapores y ferrocarriles que tienen servicio en el país, quienes galantemente han establecido en sus respectivas tarifas una rebaja equitativa y prudencial durante los días de la feria.—Ministerio de Fomento:—San Salvador, 26 de junio de 1923.—José Antonio Sasso, Oficial Mayor.» Con protestas de distinguida consideración y aprecio, soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.—Coronado García.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Uclés.—Palacio Nacional.—Tegucigalpa»

Con toda consideración, soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

Alberto Uclés.

Señor Ministro de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Presente.

## PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 18.45) diez y ocho pesos cuarenta y cinco centavos

oro, valor que el Administrador de Aduana de La Ceiba ha invertido en reparaciones a la tubería que sirve de desagüe al edificio de su Oficina. Impútese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, valor que el Administrador de Rentas y Aduana de Roatán ha invertido en la forma siguiente:  
Hechura de una baranda en la Oficina..... \$ 28.00  
En papel carbón..... 32.00  
valor de un armario para archivo 60.00

Suma..... \$ 120.00

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Florentino del Cid, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de Comayagua, en donde prestará sus servicios como Inspector de Hacienda y Policía en aquel departamento, Tegucigalpa y La Paz, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de ayer. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 4 37) cuatro pesos treinta y siete centavos plata, valor que el Administrador de Rentas de Yuscarán invirtió en la hechura de una mampara para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1923.

Vista la solicitud de los señores T. Köhncke & Cº, de Amapala, fecha 27 de diciembre próximo pasado, en la que

manifiestan que son Agentes de los señores Aleis & Jul. Lamm de Amsterdam, Holanda; que en enero y abril de 1921 llegaron a Amapala, 20 cajas chapán, 10 de licorres y 5 de quesos, mercaderías que sus representantes enviaron a varios comerciantes de esta República, quienes no las tomaron, viéndose así la Casa despachadora precisada a conservar la carga en la bodega de la Aduana citada, recayéndole en consecuencia, el correspondiente impuesto de bodegaje; y que por vía de gracia, se les dispense el bodegaje de referencia.

Considerando: que son atendibles las razones que invocan los peticionarios, y que según informe dada al respecto por el Administrador de Aduana de Amapala, efectivamente se encuentran dichas mercaderías en la bodega de su dependencia proporcionado los inconvenientes consiguientes, por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Deconformidad, quedando los interesados en la obligación de pagar todos los demás derechos e impuestos del caso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.00) tres pesos plata, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, invirtió en la conpostura de la prensa de copiar de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, ha invertido en la forma siguiente:  
Valor del traslado de los muebles y enseres de la oficina al nuevo local que actualmente ocupa..... \$ 28.00  
Valor de 10 varas de carpeta para las mesas de la misma..... 20.00

Suma..... \$ 48.00

Impútese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Autorizar la cantidad de (\$ 190.00)

ciento noventa pesos plata, valor que corresponde a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de abril recién pasado, así:

J. A. Velásquez, Oficial Mayor	30 días	...	\$ 50.00
Manuel Molina, Archivero,	30 días	.....	50.00
Víctor Hernández, Escribiente Super,	30 días	.....	60.00
Ciriaco Cruz, Escribiente Copiador,	30 días	.....	30.00

Suma..... \$ 190.00

2ª—Que el gasto se impute a la Partida II, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

3ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica, que lo rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

4ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1923.

Vista la solicitud que el señor J. M. Cohn, de La Ceiba, presentó al Ministerio de Hacienda el 20 de marzo recién pasado, en la que manifiesta: que el día 22 de enero del año en curso, le fué liquidada en la Aduana de aquel puerto la Póliza de Importación Nº 913, dos cajas conteniendo polvos para la cara, los cuales fueron aforados a \$ 1.00 el M/K., así: Caja Nº 1000—Polvos para la cara—160 M/K, a \$ 1 00 clu., fracción 3.126 del Arancel... \$ 160.00;

pero que no estando conforme con la fracción arancelaria que se aplicó a la mercadería, ya que dichos polvos eran de calidad ordinaria, comprendidos en el Nº 2. 118, aforados a \$ 0.25 el M/K: pde se le devuelva el exceso de derechos pagados.

Resulta: que pedido informe al señor Administrador de Aduana de La Ceiba, este funcionario con fecha 17 de abril recién pasado, manifiesta: que al hacerse el registro y aforo de la caja conteniendo polvos a que se contrae esta solicitud, el Agente Aduanero podía haber hecho uso del recurso de Ampliación por mala declaración, y no lo hizo, sin haber hecho en aquella Aduana ninguna referencia sobre el particular.

Considerando: que el peticionario, efectivamente pudo hacer uso de lo dispuesto en el artículo 99, reglas para el depósito, registro y aforo de las mercaderías, del Arancel de Aduanas Vigente; y que dicha mercadería se encuentra ya fuera de las bodegas del Gobierno, por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar dicha solicitud, declarando que el Administrador de Aduana de La Ceiba ha procedido en el presente caso de conformidad con la ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5 00) cinco pesos que por la Administración de Rentas de este departamento, se hará efectiva al señor Hernán Carbajal por la limpieza de los excusados y del patio interior del edificio de la Dirección General de Rentas. Impútese este gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que de Guarda de Roatán ha hecho recaer el Administrador de Aduana de aquel puerto en el señor Sydney Wellcome, en sustitución de don Juan Brooks que renunció de dicho puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los siguientes nombramientos hechos el 16 de abril próximo pasado, por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés:

Guarda de Cieneguita, al señor Daniel B. Gómez, en sustitución de Abel Cubero.

Guardacosta en Puerto Cortés, al señor Abel Cubero, en lugar de don Guillermo Arias, que renunció. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 281.20) doscientos ochentidós pesos veinte centavos que el Administrador de Rentas de Yoro ha invertido en la compra y transporte de 40 garrafones que necesita para el servicio de los depósitos de aguardiente de su dependencia, como sigue:

Valor de los 40 garrafones puestos en la estación del ferrocarril en San Pedro Sula. .... \$ 201.20

Valor del flete de los mismos envases en cinco cargas de Potevillos a Yoro a \$ 16.00 c/u. .... 80.00

Suma ..... \$ 281.20

Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Victor Cortés Pineda, un mes de licencia con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto Contador de la Administración de Rentas de Gracias, debiendo encargarse de dicho puesto, por igual tiempo, el señor Rodolfo Cortés Pineda, bajo la responsabilidad del primero. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar de Tenedor de Libros de la Tenencia Administración de Tela, al señor don Balbino Sánchez Romero, en sustitución del señor Salvador Fernández que renunció; el nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) treinta pesos plata, que serán pagados por la Administración de Rentas de Juticalpa, al señor Balbino Sánchez Romero, valor con que se habilita para sus gastos de traslación de El Real, departamento de Olancho al Puerto de Tela, en donde prestará sus servicios como Tenedor de Libros de aquella Tenencia Administración, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo del 5. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) treinta pesos que el Administrador de Rentas de Olancho, invertirá en la hechura de un polón de cedro de siete varas de largo, una y cuarta de ancho y una vara de alto, que necesita para el servicio del Depósito Central de aguardiente de aquella Administración de Rentas. Im-

pútese este gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28.00) veintitres pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se hará efectiva a don Julio Martínez, por la refacción del pasamano de las gradas interiores que dan acceso de la Dirección General de Rentas a la Oficina de la Caja Nacional; y la compostura del escusado que sirve a las mismas Oficinas y a la Centralización de Cuentas. Impútese este gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Lorenzo Cruz F., Contador de la Administración de Rentas de Valle, en sustitución de don Estanislao Osejo. El nombrado devengará el sueldo de ley y rendirá previamente la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15 70) quince pesos setenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Secretario de la Comisión de Crédito Público, valor de varios útiles de escritorio que comprará para servicio de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas de Valle invertirá en la refacción del tapial de la casa que ocupa la Administración de Rentas de aquel departamento, como sigue:

valor de 200 tejas..... \$ 4.00

" del trastejo..... 6.00

Suma..... \$ 10.00

Impútese este gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Cristóbal Funes Guarda Chequero de Omoa, en sustitución de don Roberto Ramírez. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 70.00) setenta pesos plata, valor que el señor Adolfo Fiallos invirtió en sus gastos de Marcala a esta capital y su regreso a La Paz, para tomar posesión del puesto de Administrador de Rentas de aquel departamento, en sustitución del señor Carlos A. Padilla. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Cristóbal Funes, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Omoa, en donde prestará sus servicios como Chequero del Muelle de aquella Aduana, puesto para el cual fué nombrado en acuerdo de 8 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Gustavo Rivas, valor que le corresponde como Ayudante del Receptor Sellador de Especies en el Tribunal Superior de Cuentas, durante el mes de abril recién pasado. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de la Villa de La Virtud, don Ignacio Urbina, el siete de junio de mil novecientos dieciocho, por la que don Eduardo Bermúdez vende una casa a la señorita Elisa A. Pineda, por la suma de quinientos cincuenta pesos, cuya casa está ubicada en uno de los ángulos de la plaza del pueblo de Mapulaca, sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, mide doce varas de largo por siete de ancho, con dos corredores, uno exterior y otro interior y su respectivo solar amurallado de tapiales y cultivado de algunos árboles frutales, siendo sus límites: al Norte, con la plaza pública del referido pueblo; al Occidente, con casa y solar de don Antonio Escobar, midiendo por este lado treinta y una varas; al Sur, con la casa de la sucesión de doña Julia Bonilla, calle de por medio; y al Oriente, con casa y solar de José J. Ayala, pared de por medio y mide por este rumbo treinta y una varas. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 16 de mayo de 1923

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de La Unión, don Apolinario Ferrer, el veinte de febrero recién pasado, por la cual Juan Pablo Hernández vende a Clemente Hernández, media caballería de terreno, por el precio de cincuenta pesos plata, cuya acción está comprendida en el sitio llamado «San Isidro del Potrero Grande», que consta de catorce caballerías y una fracción, situado en jurisdicción municipal del mencionado pueblo y que posee pro indiviso con otros herederos de don Tiburcio Pineda y de doña Fidelia Bares de Pineda, estando limitado: al Oriente, con los ejidos «Los Gualciros», que fueron del municipio de Gracias y que ahora son de La Unión, y con terrenos de los herederos de don Andrés Reyes y Justo Alvarado; al Norte, con el mismo terreno de Gualciros; al Sur, con el terreno «Monte Redondo», del municipio de La Iguala; y al Poniente, con terrenos «El Naranjo» y «Agua Zarca», de propiedad de los herederos de Perfecto Hernández, Indalecio y Tranquilino Paz. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 28 de mayo de 1923.

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de yacencia de la herencia de don Trinidad Uclés, se encuentra la resolución que dice: «Juzgado 1º de Letras de la Civil.—Tegucigalpa, tres de abril de mil novecientos veintitrés.—Admítase la anterior solicitud y habiéndose acreditado con la partida de defunción que se acompaña, el fallecimiento de don Trinidad Uclés y no constando que haya sido aceptada la herencia de este, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.187 del Código Civil, declara yacente la herencia de don Trinidad Uclés, manda insertar esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, ordenando que se proceda al nombramiento de Curador de la herencia yacente con audiencia del

Fiscal. Notifíquese y téngase al Abogado don Ezequiel Mazariegos como representante de Abraham Díaz Molina en las presentes diligencias.—Juan J. Zepeda.—E. H. Rodríguez, Srío.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

E. H. RODRIGUEZ, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctores J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Par de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Calero, Clara Rodríguez, Cleme de Lelva, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Manzano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justiniano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencos»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Uliá. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Chardon Rich, la posesión efectiva de la herencia abintestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Aun Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 16 de junio de 1923.

5—23

CARLOS HERNÁNDEZ, Srío.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes